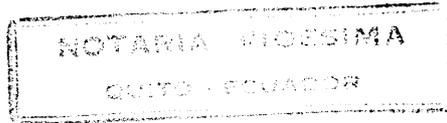


**DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA**



1

2

3

4

5 **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN**  
6 **DE ESTATUTOS DE "REPRESENTACIONES ACAZA**  
7 **ALFREDO CAZA SOCIEDAD ANÓNIMA" .-**

8 **CAPITAL ACTUAL S/. 4'800.000,00**

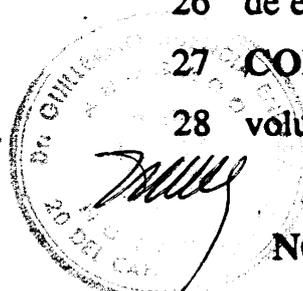
9 **AUMENTO DE CAPITAL S/. 5'200.000,00**

10 **CAPITAL SOCIAL S/. 10'000.000,00 .-**

11

12 \*\*\*\*\*

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,  
14 Capital de la República del Ecuador, hoy día martes seis (6) de  
15 enero de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Doctor  
16 Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo del Cantón Quito,  
17 comparece: el señor **ALFREDO ANTONIO CAZA**, en su  
18 calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la Empresa  
19 **"REPRESENTACIONES ACAZA ALFREDO CAZA**  
20 **SOCIEDAD ANÓNIMA"** y debidamente autorizado por la Junta  
21 General de Accionistas, según los documentos que como  
22 habilitantes se agregan .- El compareciente es ecuatoriano,  
23 casado, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar,  
24 domiciliado en esta ciudad, a quien de conocerles doy fe .-  
25 Bien instruído por mí el Notario en el objeto y resultados  
26 de esta escritura de **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y**  
27 **CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**, que libre y  
28 voluntariamente a otorgarla procede de conformidad con la



**NOTARIA VIGESIMA QUITO - ECUADOR**

1 minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo  
2 es el siguiente: " **S E Ñ O R N O T A R I O** : En el  
3 Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
4 incorporar una de Aumento de Capital, Reforma y  
5 Codificación de Estatutos de la empresa  
6 "**REPRESENTACIONES ACAZA ALFREDO CAZA**  
7 "**SOCIEDAD ANÓNIMA**", contenida en las siguientes  
8 cláusulas: **P R I M E R A .- COMPARECIENTE .-**  
9 Comparece para la celebración de la presente escritura el  
10 señor Alfredo Antonio Caza, ecuatoriano, casado, mayor  
11 de edad, comerciante y domiciliado en la ciudad de Quito  
12 y en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal  
13 de la compañía "**REPRESENTACIONES ACAZA**  
14 "**ALFREDO CAZA SOCIEDAD ANÓNIMA**" .- El  
15 compareciente, cuyo nombramiento se agrega actúa  
16 debidamente autorizado por la Junta General de  
17 Accionistas de la Compañía, realizada el cuatro de agosto  
18 de mil novecientos noventa y siete, que se inserta y forma  
19 parte de la presente escritura y en cuyos términos el  
20 compareciente se ratifica y los hace suyos .- **S E G U N -**  
21 **D A .- ANTECEDENTES .-** Uno .- Mediante escritura  
22 pública celebrada el veinte de abril de mil novecientos  
23 ochenta y dos, otorgada ante el Notario Vigésimo del  
24 cantón Quito, Doctor Guillermo Buendía Endara, se  
25 constituyó la empresa "**REPRESENTACIONES ACAZA**  
26 "**ALFREDO CAZA SOCIEDAD ANÓNIMA**" y se  
27 inscribió en el Registro Mercantil el doce de agosto de mil  
28 novecientos ochenta y dos, bajo el número ochocientos

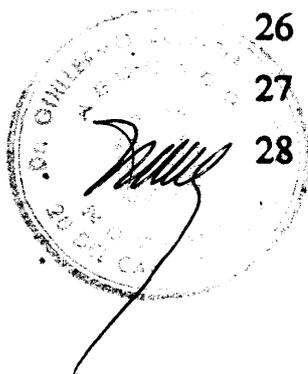
**DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA**

1 cincuenta y siete (857) del Registro Mercantil, tomo ciento trece  
2 (113) .- Dos .- La Junta General de Socios de la Empresa  
3 "REPRESENTACIONES ACAZA ALFREDO CAZA  
4 SOCIEDAD ANÓNIMA", reunida el cuatro de agosto de mil  
5 novecientos noventa y siete resolvió por unanimidad incrementar  
6 el capital social de la Compañía a la suma de DIEZ MILLONES  
7 DE SUCRES (S/. 10'000.000,00), según consta de la respectiva  
8 acta que se agrega .- **ACTA DE LA JUNTA GENERAL**  
9 **UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA**  
10 **COMPAÑÍA "REPRESENTACIONES ACAZA ALFREDO**  
11 **CAZA SOCIEDAD ANÓNIMA", CELEBRADA EL LUNES**  
12 **CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS**  
13 **NOVENTA Y SIETE .-** En la ciudad de Quito, a los cuatro días  
14 del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete a las  
15 diecisiete horas en las oficinas ubicadas en la Avenida América  
16 número tres mil seiscientos ochenta y seis (3686), se encuentran  
17 reunidos los señores: Alfredo Antonio Caza, Luis Alfredo Caza  
18 Aguirre, María de los Angeles Caza Aguirre, Cecilia Caza  
19 Aguirre, Edison Caza Aguirre, Carlos Caza Aguirre, Paulina  
20 Caza Aguirre y Antonio Caza Aguirre .- El señor Alfredo  
21 Antonio Caza propone que por hallarse en la reunión presente o  
22 representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la  
23 compañía, los concurrentes se declaran en Junta General  
24 Extraordinaria de Socios para tratar sobre los siguientes puntos:  
25 a) Aumento de capital de la Compañía y dejar sin efecto lo  
26 resuelto en la Junta General Universal Extraordinaria de  
27 Accionistas celebrada el treinta y uno de julio de mil novecientos  
28 noventa y cinco; y, b) Reformas y Codificación de Estatutos de

**NOTARIA VIGESIMA QUITO - ECUADOR**

2

1982  
-30  
2032



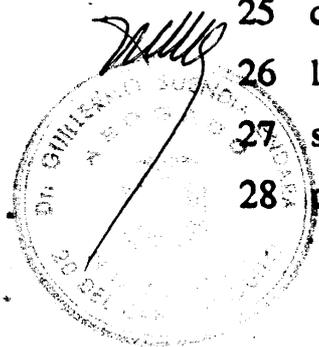
1 la Empresa .- Son las diecisiete horas y quince  
2 minutos de la tarde .- a) **AUMENTO DE CAPITAL**  
3 **SOCIAL** .- El señor Gerente General da a conocer  
4 que la compañía ha experimentado un considerable  
5 desarrollo financiero desde mil novecientos noventa .-  
6 Expresa que es conveniente proceder a aumentar el  
7 capital, a fin de que la compañía se adapte a las  
8 actuales circunstancias económicas y propender a un  
9 mayor respaldo financiero de la empresa .- En tal  
10 virtud, los socios de la empresa, convienen en forma  
11 unánime, por una parte en dejar sin efecto lo  
12 resuelto en la Junta General Universal Extraordinaria de  
13 Accionistas celebrada el treinta y uno de julio de  
14 mil novecientos noventa y cinco por así convenir a los  
15 intereses de la Empresa; y, por otra, en aumentar  
16 el capital de la compañía con el aporte en numerario que  
17 realizan los siguientes accionistas: Alfredo Antonio  
18 Caza, Luis Alfredo Caza Aguirre, Edison Caza Aguirre,  
19 Carlos Caza Aguirre, Paulina Caza Aguirre y  
20 Antonio Caza Aguirre .- Luego de analizados los  
21 respectivos comprobantes contables de ingreso de  
22 valores de la compañía y una vez que todos los  
23 socios han aprobado el cuadro que se transcribe a  
24 continuación la Junta General declara aumentado el  
25 capital de la compañía en la suma de **DIEZ MILLONES**  
26 **DE SUCRES** (S/.10'000.000,00) con la siguiente  
27 distribución: -----  
28 -----

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	APORTE	TOTAL
2		ACTUAL	SUSCRITO	EN NUMERARIO	CAPITAL
3	ALFREDO CAZA	1'294.000	3'806.000	3'806.000	5'100.000
4	LUIS CAZA AGUIRRE	502.000	198.000	198.000	700.000
5	MA. CAZA AGUIRRE	700.000	- - -	- - -	700.000
6	CECILIA CAZA AGUIRRE	700.000	- - -	- - -	700.000
7	EDISON CAZA AGUIRRE	500.000	200.000	200.000	700.000
8	CARLOS CAZA AGUIRRE	500.000	200.000	200.000	700.000
9	PAULINA CAZA AGUIRRE	302.000	398.000	398.000	700.000
10	ANTONIO CAZA AGUIRRE	302.000	398.000	398.000	700.000
11	T O T A L	4'800.000	5'200.000	5'200.000	10'000.000

12 Las accionistas María de los Angeles Caza Aguirre y Cecilia  
13 Caza Aguirre que no aportan en el presente aumento de capital,  
14 renuncial al derecho de preferencia de dicho aumento .- b) A  
15 continuación por Secretaría se da lectura el proyecto de reforma  
16 y codificación de estatutos elaborado por el Doctor Roberto  
17 Yépez Najas, según acuerdo previo de los socios accionistas .-  
18 Luego de analizar el proyecto, la Junta General aprueba por  
19 unanimidad los siguientes estatutos de la empresa: **ARTÍCULO**  
20 **PRIMERO .- DENOMINACIÓN .-** La compañía que se  
21 constituye, operará bajo la denominación de  
22 "REPRESENTACIONES ACAZA ALFREDO CAZA  
23 SOCIEDAD ANÓNIMA" .- **ARTÍCULO SEGUNDO .-**  
24 **PLAZO DE DURACIÓN .-** El plazo para el cual se forma la  
25 compañía es de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a partir de  
26 la inscripción del Contrato Constitutivo, en el Registro Mercantil,  
27 sin perjuicio de que pueda disolverse o liquidarse antes de  
28 concluído el plazo de duración, por causas legales o voluntarias

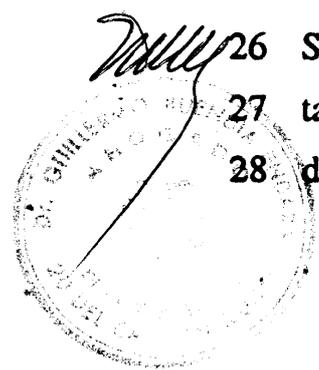
*Caza*  
*CA*



1 o prorrogarse, previo acuerdo de la Junta General, tomado  
2 en la forma establecida por la Ley .- **ARTÍCULO**  
3 **TERCERO .- NACIONALIDAD Y DOMICILIO .-** La  
4 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio  
5 principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer  
6 agencias, sucursales, en uno o varios lugares del país o  
7 fuera del país o fuera de él, previa resolución de la Junta  
8 General, adoptada con sujeción a la Ley y a estos  
9 Estatutos .- **ARTÍCULO CUARTO .- OBJETO**  
10 **SOCIAL .-** El objeto social de la compañía, es dedicarse  
11 a la representación, importación, exportación y  
12 comercialización de materiales para la construcción de  
13 vivienda, así como de materiales, maquinarias y  
14 herramientas eléctricas y manuales .- Igualmente, se  
15 dedicará a la importación y comercialización de pinturas  
16 en general .- Para el cumplimiento de su objeto, la  
17 compañía realizará todo tipo de actos y contratos  
18 permitidos por la Ley y que tengan relación con su  
19 actividad; además podrá adquirir acciones o  
20 participaciones en compañías que propendan sus mismas  
21 finalidades, así como también en compañías que tengan  
22 diversa actividad .- **ARTÍCULO QUINTO .- MEDISO**  
23 .- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá  
24 girar, aceptar, negociar, cancelar, descontar toda clase de  
25 actos y contratos, cualquiera que sea su naturaleza,  
26 que se realacione directamente con el objeto de la  
27 misma .- **ARTÍCULO SEXTO .- CAPITAL .-** El capital  
28 de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES

1 (S/.10'000.000,00), dividido en diez mil (10.000) acciones  
2 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres  
3 (S/.1.000,00) cada una .- **ARTÍCULO SÉPTIMO .- TÍTULOS**  
4 **ACCIÓN .-** Las acciones se representarán en títulos acciones,  
5 cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento  
6 ochenta y nueve (189) de la Ley de Compañías .- Los títulos  
7 acción o certificados provisionales según fuere del caso, se  
8 emitirán de conformidad con el artículo ciento ochenta y seis  
9 (186) de la Ley de Compañías .- Las acciones serán indivisibles  
10 y conferirán a sus titulares, los derechos determinados en la Ley  
11 y en los presentes estatutos; los títulos de las acciones, serán  
12 suscritos por el Presidente y Gerente de la Compañía .-  
13 **ARTÍCULO OCTAVO .- LIBRO DE ACCIONES Y**  
14 **ACCIONISTAS .-** Los títulos o certificados provisionales, de  
15 que habla el artículo ciento noventa (190) de la Ley de  
16 Compañías, se extenderán en libros talonarios correlativamente  
17 numerados; entregado el título o certificado provisional al  
18 accionista, éste suscribirá el respectivo talonario .- Los títulos o  
19 certificados nominativos, se inscribirán además en el libro de  
20 acciones y accionistas, en el que se anotarán las sucesivas  
21 transferencias, la constitución de derechos reales y las demás  
22 modificaciones que ocurran, respecto al derecho sobre las  
23 acciones .- **ARTÍCULO NOVENO .- ACCIONISTAS .-** Se  
24 considerarán como accionistas de la empresa  
25 "REPRESENTACIONES ACAZA ALFREDO CAZA  
26 SOCIEDAD ANÓNIMA" a quienes consten registrados como  
27 tales, en el respectivo Libro de Accionistas, conforme lo  
28 determinan los artículos doscientos (200) y doscientos trece (213)

*Ref.*



1 de la Ley de Compañías .- **ARTÍCULO DÉCIMO .-**  
2 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**  
3 **ACCIONISTAS .-** Los accionistas tendrán los derechos  
4 y obligaciones que se establecen para los accionistas en la  
5 Ley de Compañías y especialmente, en el párrafo quinto  
6 de la sección sexta y aquellos que señalen expresamente en  
7 los estatutos o que se fijen en el Reglamento Interno de la  
8 Compañía .- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO .-**  
9 **TRANSFERENCIAS DE LAS ACCIONES .-** Las  
10 acciones de la compañía, serán libremente negociables,  
11 conforme lo determina el numeral octavo del artículo  
12 doscientos veinte (220) de la Ley de Compañías; su  
13 transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión,  
14 constante en el título o en una hoja adherida al mismo,  
15 firmada por quien lo transfiere .- Las transferencias de  
16 dominio de acciones, no surtirán efecto contra la  
17 compañía, ni contra terceros, sino desde la fecha de su  
18 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas .- Para  
19 la inscripción de su transferencia, será necesario que se  
20 informe sobre ella al Gerente, mediante envío o entrega de  
21 una comunicación susrita por el cedente y cesionario  
22 conjuntamente o de comunicaciones separadas, suscritas  
23 por cada uno de ellos, que den a conocer de tal  
24 transferencia o por entrega de título-acción, en el que  
25 conste la cesión respectiva; en este último caso, en vez del  
26 título anulado, se emitirá uno nuevo, a nombre del  
27 adquirente; las comunicaciones en las que consten las  
28 transferencias o el título-acción anulado, se archivarán en

17

**DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA**

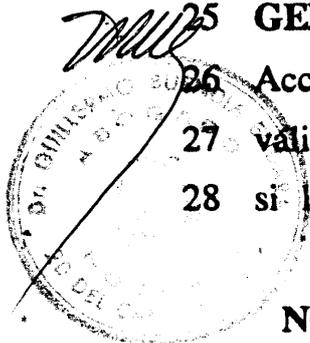
1 la compañía; el Gerente inscribirá las transferencias en el Libro  
2 de Acciones y Accionistas de la Compañía .- **ARTÍCULO**  
3 **DÉCIMO SEGUNDO .- PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE**  
4 **LAS ACCIONES Y CERTIFICADOS PROVISIONALES .-**  
5 Si un título-acción o un certificado provisional se extraviare o  
6 destruyere, los accionistas de la compañía, tendrán la obligación  
7 de sujetarse al procedimiento determinado en el artículo  
8 doscientos diez (210) de la Ley de Compañías .- **ARTÍCULO**  
9 **DÉCIMO TERCERO .- DERECHOS DE PREFERENCIA .-**  
10 En caso de aumento de capital, los accionistas que constaren en  
11 el Libro de Acciones y Accionistas, tendrán derecho a preferencia  
12 para suscribir nuevas acciones .- Este derecho se lo ejercerá en  
13 forma proporcional al valor de las acciones de que sean titulares  
14 al momento de resolverse el Aumento de Capital .- La renuncia  
15 a esta preferencia, se la hará en forma prevista por la Ley .- El  
16 derecho de preferencia en general, se sujetará a lo dispuesto en  
17 el artículo ciento noventa y cuatro (194) de la Ley de Compañías  
18 vigente .- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO .- GOBIERNO Y**  
19 **ADMINISTRACIÓN .-** La compañía será gobernada por la Junta  
20 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el  
21 Gerente .- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO .- LA JUNTA**  
22 **GENERAL DE ACCIONISTAS .-** La Junta General de  
23 Accionistas, tiene poderes para resolver todos los asuntos  
24 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que  
25 juzguen convenientes, en defensa de la compañía .- Las  
26 decisiones que adopten válidamente, serán obligatorias para todos  
27 los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a ella, salvo  
28 el derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías

1 **.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO .- DEL VOTO .-** Las  
2 acciones con derecho a voto lo tendrán los accionistas, en  
3 proporción a su valor pagado .- Los votos en blanco y las  
4 abstenciones, se sumarán a la mayoría .- **ARTÍCULO**  
5 **DÉCIMO SÉPTIMO .- DELEGACIÓN DE LAS**  
6 **JUNTAS GENERALES .-** Los accionistas podrán delegar  
7 a representantes para las Juntas Generales, mediante  
8 simple carta-poder, con caracter especial para cada Junta  
9 o Juntas, dirigida al Gerente de la Compañía, salvo que  
10 ostente poder general o especial, legalmente conferido por  
11 escritura pública .- Las personas jurídicas que fueren  
12 accionistas de la compañía, serán representadas por sus  
13 apoderados o representantes legales .- **ARTÍCULO**  
14 **DÉCIMO OCTAVO .- CLASES DE JUNTAS**  
15 **GENERALES .-** Las Juntas Generales de Accionistas, son  
16 Ordinarias y Extraordinarias .- Se reunirán en el domicilio  
17 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo  
18 doscientos ochenta (280) de la Ley de Compañías; en caso  
19 contrario, serán anuladas .- Las Juntas Generales  
20 Ordinarias, se reunirán por lo menos, una vez al año,  
21 dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización  
22 del ejercicio de la Compañía, para considerar los asuntos  
23 especificados en los numerales dos (2), tres (3) y cuatro  
24 (4) del artículo doscientos setenta y tres (273), los que  
25 deberán constar en la convocatoria y cualquier asunto  
26 determinado en la convocatoria .- La Junta General  
27 Ordinaria, podrá deliberar sobre la suspensión y remoción  
28 de los Administradores y más miembros de los organismos

**DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA**

8

1 de Administración, creados por el presente estatuto, aún cuando  
2 el asunto no fuere en el Orden del Día .- Las Juntas Generales  
3 Extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocadas, para  
4 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria .- **ARTÍCULO**  
5 **DÉCIMO NOVENO .- CONVOCATORIAS A JUNTAS**  
6 **GENERALES .-** Las Juntas Generales sean Ordinarias o  
7 Extraordinarias, serán convocadas por la prensa en uno de los  
8 periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la  
9 compañía y/o por medio de una comunicación escrita y dirigida  
10 a cada accionista, al domicilio debidamente registrado en la  
11 Compañía .- Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas,  
12 Ordinarias o Extraordinarias, serán efectuadas por el Gerente o  
13 a pedido de uno o más accionistas, que representen por lo menos  
14 el veinticinco por ciento (25%) del capital social, por escrito, en  
15 cualquier tiempo, petición que será dirigida a los Administradores  
16 de la Compañía, según lo establece el artículo doscientos  
17 veintiséis (226) de la Ley de Compañías .- La convocatoria debe  
18 señalar el lugar, día, hora y el objeto, es decir, los asuntos a  
19 tratarse .- Las convocatorias se realizarán con ocho (8) días de  
20 anticipación por lo menos, al día señalado para la reunión .- Toda  
21 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será  
22 nula, salvo lo que determine en el inciso segundo del artículo  
23 doscientos setenta y seis (276) de la Ley de Compañías vigente  
24 .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO .- QUÓRUM DE LAS JUNTAS**  
25 **GENERALES .-** Para la celebración de las Juntas Generales de  
26 Accionistas, será el siguiente: a) La Junta no podrá considerarse  
27 válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria,  
28 si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del



1 capital social pagado; b) Las Juntas Generales se reunirán  
2 en segunda convocatoria con el número de accionistas  
3 presente, debiendo así expresarse en la referida  
4 convocatoria y sin modificar el objeto de la primera  
5 convocatoria; c) Cuando se trate de aumento o  
6 disminución del capital social, fusión en otra sociedad,  
7 transformación, cambio sustancial del objeto social, de la  
8 disolución anticipada de la compañía, de la reactivación de  
9 la compañía en proceso de liquidación, de la convalidación  
10 y en general de cualquier modificación de los estatutos  
11 sociales, se procederá conforme a lo dispuesto en el  
12 artículo doscientos ochenta y dos (282) de la Ley de  
13 Compañías; y, d) Sin embargo, de lo dispuesto en los  
14 literales anteriores, la Junta General se entenderá  
15 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier  
16 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,  
17 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente  
18 todo el capital pagado y debiendo los asistentes suscribir  
19 el Acta y aceptar por unanimidad la celebración de la  
20 Junta, bajo sanción de nulidad, según lo dispuesto en el  
21 artículo doscientos ochenta (280) de la Ley de Compañías  
22 vigente .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO** .-  
23 **FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES** .- Las  
24 resoluciones de las Juntas Generales, serán tomadas por  
25 mayoría de votos del capital social pagado, concurrente  
26 a la reunión y presente al momento de la votación y que  
27 serán obligatorias para todos los accionistas, salvo  
28 el derecho de oposición en los términos del artículo

**DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA**

1 doscientos ochenta y seis (286) de la Ley de Compañías .-  
2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO .- DIRECCIÓN DE LAS**  
3 **JUNTAS GENERALES .-** Dirigirá las Juntas Generales de  
4 Accionistas, el Presidente de la Compañía; en caso de falta o  
5 impedimento legal, dirigirá la persona que fuere designada por  
6 los accionistas en la Junta General .- Actuará como Secretario de  
7 la Junta General, el Gerente de la Compañía; sin embargo, la  
8 Junta General podrá nombrar un Secretario Ad-Hoc cuando lo  
9 creyere conveniente .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO .-**  
10 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**  
11 **ACCIONISTAS .-** Las atribuciones de la Junta General de  
12 Accionistas son las siguientes: a) Elegir al Presidente, al Gerente  
13 de la Compañía y dos Comisarios, así como señalar sus  
14 respectivas remuneraciones; b) Conocer anualmente las cuentas,  
15 el balance y los informes que presente el Gerente y los  
16 Comisarios; acerca de los negocios sociales; c) Disponer la  
17 creación de sucursales o agencias que estime necesarias, así como  
18 reformarlas o suprimirlas; e) Acordar aumento de capital social,  
19 la fusión, transformación, disolución de la compañía; f) Acordar  
20 modificaciones del contrato social; y, g) En general, todas las  
21 demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías vigente  
22 en el artículo doscientos setenta y tres (273) .- **ARTÍCULO**  
23 **VIGÉSIMO CUARTO .- LAS ACTAS .-** De cada Junta  
24 General de Accionistas se llevará un Acta, la que podrá ser  
25 aprobada en la misma sesión, a fin de que entren inmediatamente  
26 en vigor las resoluciones tomadas en ella .- El acta  
27 correspondiente deberá ser asentada en el Libro de Actas, que  
28 al efecto llevará la Compañía en fojas móviles a máquina, que



1 deben ser foliadas con numeración cont nua y sucesiva y  
2 rubricadas una por una por el Secretario .- Adem s, de  
3 cada Junta General, se formar  un expediente que  
4 contendr  la copia del Acta de la sesi n y los dem s  
5 documentos que servir n para justificar que la Junta  
6 General se celebr  v lidamente .- Las Actas de Juntas  
7 Generales Ordinarias como Extraordinarias, ser n  
8 firmadas por el Presidente o por quien las presida y por el  
9 Secretario; en las Universales, las Actas ser n firmadas  
10 por todos los accionistas de la Compa a concurrentes a la  
11 reuni n, inclusive el Presidente y Gerente .- **ART CULO**  
12 **VIG SIMO QUINTO .- DEL PRESIDENTE .-** El  
13 Presidente ser  elegido por la Junta General de  
14 Accionistas, por un per odo de dos (2) a os .- Para ser  
15 Presidente, se requiere ser accionista de la compa a .-  
16 Sus funciones se prorrogar n hasta ser legalmente  
17 reemplazado; en caso de falta del Presidente, le subrogar   
18 la persona que fuere designada por la Junta General .-  
19 **ART CULO VIG SIMO SEXTO .- ATRIBUCIONES**  
20 **DEL PRESIDENTE .-** Las principales atribuciones del  
21 Presidente son: a) Cumplir y hacer cumplir las  
22 resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Convocar  
23 conjunta o separadamente a Juntas Generales con el  
24 Gerente; c) Presidir las sesiones de la Junta  
25 General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente los  
26 t tulos-acci n o los certificados provisionales y las  
27 Actas de Junta General; e) Intervenir, conjuntamente con  
28 el Gerente en la compra venta, hipoteca de inmuebles;

**DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA**

1 f) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la  
2 Compañía; g) En general, las demás atribuciones que le confiere  
3 la Ley, estos Estatutos y la Junta General de accionistas; y,  
4 h) Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento  
5 temporal o definitivo de éste .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
6 **SÉPTIMO .- DEL GERENTE .-** El Gerente será elegido por la  
7 Junta General de Accionistas, por el período de dos (2) años .-  
8 Para ser Gerente, se requiere ser accionista de la compañía .- Sus  
9 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado .-  
10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO .- ATRIBUCIONES DEL**  
11 **GERENTE .-** Las principales atribuciones que tiene el Gerente  
12 son las siguientes: a) Convocar conjunta o separadamente con el  
13 Presidente a Juntas Generales; b) Actuar como Secretario de la  
14 Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los  
15 títulos-acción o los certificados provisionales y las Actas de  
16 Juntas Generales de Accionistas; d) Autorizar y suscribir por  
17 cualquier cuantía, todo acto o contrato; e) Intervenir  
18 conjuntamente con el Presidente en la compra venta, hipoteca de  
19 inmuebles; f) Organizar y dirigir las dependencias y llevar por sí  
20 mismo el Libro de Actas; g) Presentar por lo menos cada año a  
21 la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de  
22 la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas  
23 y ganancias; h) Usar la firma de la compañía, sin más  
24 limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos; y,  
25 i) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General; y,  
26 j) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones tomadas en la  
27 Junta General de Accionistas; y, además todas aquellas que sean  
28 necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía



1 .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO** .-

2 **REPRESENTACIÓN LEGAL** .- La representación legal  
3 de la compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá  
4 el Gerente hasta ser legalmente reemplazado .-

5 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO** .- **FONDO DE RESERVA**

6 .- De las utilidades netas de la sociedad se asignará  
7 anualmente, un diez por ciento (10%) por lo menos para  
8 constituir el Fondo de Reserva hasta que este fondo  
9 alcance el cincuenta por ciento (50%) del capital .-

10 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO** .- **UTILIDADES**

11 .- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se  
12 distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma  
13 determinada por la Junta General de Accionistas .- El  
14 ejercicio económico anual de la compañía, se contará  
15 desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de  
16 cada año .- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO** .-

17 **LOS COMISARIOS** .- La Junta General de Accionistas  
18 nombrará dos Comisarios, los mismos que durarán un (1)  
19 año en sus funciones con las facultades y responsabilidades  
20 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que las  
21 fije la Junta General quedando autorizados para examinar  
22 los libros, comprobantes, correspondencia y demás  
23 documentos de la compañía que consideren necesarios .-

24 Para ser Comisarios, se requiere ser accionista de la  
25 compañía y podrá ser reelegido indefinidamente y de  
26 acuerdo al último inciso del artículo doscientos setenta y  
27 <sup>27</sup>ocho (278) de la Ley de Compañías; los Comisarios  
28 <sub>28</sub> tienen la facultad de convocar a Juntas Generales .- Los

**DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA**

1 Comisarios tendrán la obligación de presentar al final del  
2 ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta  
3 General Ordinaria referente al estado financiero y económico de  
4 la compañía .- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO .-**  
5 **DISOLUCIÓN .-** Son causas de disolución de la compañía, todas  
6 las que se hallen establecidas en el artículo trescientos noventa y  
7 cuatro (394) de la Ley de Compañías y la resolución de la Junta  
8 General de Accionistas tomada con sujeción a la Ley .-  
9 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO .- LIQUIDACIÓN .-** En  
10 caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo  
11 oposición entre los accionistas asumirá las funciones de liquidador  
12 el Gerente .- De haber oposición a ello la Junta General nombrará  
13 uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes .-  
14 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO .-** En todo lo que no  
15 estuviere previsto en estos estatutos, se sujetará la compañía a la  
16 Ley de compañías y demás Leyes y disposiciones legales que  
17 rijan a esta clase de compañías .- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
18 **SEXTO .-** El capital de DIEZ MILLONES DE SUCRES  
19 (S/.10'000.000,00), se encuentra íntegramente suscrito por los  
20 socios y pagado de la siguiente forma: - - - - -

21	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	PORCENTAJE	No. DE
22		SUSCRITO	PAGADO		ACCIONES
23	ALFREDO CAZA	5'100.000	5'100.000	51.00	5.100
24	LUIS CAZA AGUIRRE	700.000	700.000	7.00	700
25	MARÍA CAZA AGUIRRE	700.000	700.000	7.00	700
26	CECILIA CAZA AGUIRRE	700.000	700.000	7.00	700
27	EDISON CAZA AGUIRRE	700.000	700.000	7.00	700
28	CARLOS CAZA AGUIRRE	700.000	700.000	7.00	700



1	PAULINA CAZA AGUIRRE	700.000	700.000	7.00	700
2	ANTONIO CAZA AGUIRRE	700.000	700.000	7.00	700
3	<b>T O T A L</b>	<b>10'000.000</b>	<b>10'000.000</b>	<b>100.00</b>	<b>10.000</b>

4 En consecuencia se encuentra pagado el ciento por ciento del  
5 capital social suscrito .- Finalmente, la Junta General por  
6 unanimidad faculta expresamente al Gerente de  
7 "REPRESENTACIONES ACAZA ALFREDO CAZA  
8 SOCIEDAD ANÓNIMA" para que a nombre y en representación  
9 de la misma lleve a escritura pública el Acta de esta sesión y  
10 realice todas las gestiones necesarias para su legalización .- Por  
11 concluídos los asuntos que se convino tratar en esta Junta se  
12 acuerda un receso de dos horas para que Secretaría redacte el  
13 Acta correspondiente .- Reinstalada la sesión es leída la presente  
14 Acta que es aprobada por los concurrentes y suscrita por ellos de  
15 conformidad con la Ley en Quito, a los cuatro días del mes de  
16 agosto de mil novecientos noventa y siete .- Firmado) Alfredo  
17 Antonio Caza; firmado) Edison Caza Aguirre; firmado) Luis  
18 Alfredo Caza Aguirre; firmado) Carlos Caza Aguirre; firmado)  
19 María de los Angeles Caza Aguirre; firmado) Paulina Caza  
20 Aguirre; firmado) Cecilia Caza Aguirre; firmado) Antonio Caza  
21 Aguirre .- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás  
22 cláusulas de estilo y se dignará llenar todos los requisitos y  
23 formalidades para la perfecta validez de la presente escritura " .-  
24 **H A S T A A Q U Í L A M I N U T A**, que se halla suscrita  
25 por el Doctor Roberto Yépez, afiliado al Colegio de Abogados de  
26 Quito, con Registro Profesional número mil seiscientos ochenta  
27 y cinco, que queda elevada a escritura pública .- Para su  
28 otorgamiento se observaron los preceptos de Ley y leída que le

**DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA**

1 fue al compareciente en su integridad, por mí el Notario, la  
2 aprueba en todas sus partes y firma conmigo en unidad de acto de  
3 todo lo cual doy fe .- Firmado) Señor Alfredo Antonio Caza,  
4 **GERENTE DE "REPRESENTACIONES ACAZA ALFREDO**  
5 **CAZA S. A."**, portador de la cédula de ciudadanía número  
6 170202449-6; el Notario, firmado) G. Buendía E., Doctor  
7 Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo del cantón Quito

8 xxx  
9 xxx  
10 xxx  
11 xxx  
12 xxx  
13 xxx  
14 xxx  
15 xxx  
16 xxx  
17 xxx  
18 xxx  
19 xxx  
20 xxx  
21 xxx  
22 xxx  
23 xxx  
24 xxx  
25 xxx  
26 xxx  
27 xxx  
28 xxx



**DOCUMENTOS HABILITANTES**



# representaciones acaza s. a.

FERRETERIA EN GENERAL

CERRADURAS POLI - YESOS VOLCAN - PAPEL VINIL CARPENTER

Avenida América 3686 - Teléfonos: 453-765 - 504-162 - P. O. Box 17-13238

Télex: 21281 ACAZA ED - Fax: 504162 - Quito - Ecuador

Quito, 1 de Octubre de 1.996

Señor

ALFREDO ANTONIO CAZA

Ciudad.-

Estimado señor;

Me cumple comunicar a usted para los fines legales con  
siguientes que la JUNTA GENERAL DE SOCIOS, en su sesión extraordina-  
ria realizada el día Viernes 20 de Septiembre de 1.996, detedió por  
mayoría de votos ratificarle en su cargo de GERENTE GENERAL de -  
REPRESENTACIONES "ACAZA" ALFREDO CAZA S.A., por un período de dos -  
años, de acuerdo con los estatutos que constan en la escritura del  
30 de Abril de 1.982 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito  
con el número 857 tomo N°. 113 del 12 de Agosto de 1.982.

CECILIA ACAZA ACQUIRRE  
PRESIDENTA.

El suscrito Alfredo Antonio Caza , en conocimiento del nombramiento  
de GERENTE DE REPRESENTACIONES " ACAZA " ALFREDO CAZA S.A. realizada  
por la Junta de Socios del 20 de Septiembre de 1.996. Declara que  
acepta el nombramiento y jura desempeñar las funciones que competen  
de acuerdo con la ley y los estatutos de los accionistas.

ALFREDO ANTONIO CAZA  
GERENTE  
REPRESENTANTE LEGAL.

Con esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo el No 6343 del Re-  
gistro de Nombramientos Tomo 12  
Quito, a 17 OCT 1996  
REGISTRO MERCANTIL  
DR. JULIO CESA... DA M.

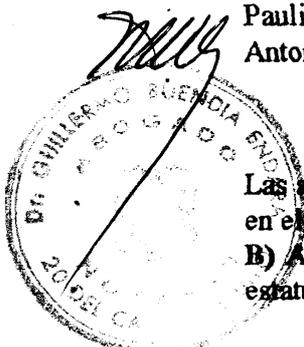
**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "REPRESENTACIONES ACAZA ALFREDO CAZA SOCIEDAD ANÓNIMA".- CELEBRADA EL LUNES CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.**

En la ciudad de Quito, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete, a las diecisiete horas en las oficinas ubicadas en la Av. América N.- 3686, se encuentran reunidos los señores: Alfredo Antonio Caza, Luis Alfredo Caza Aguirre, María de los Ángeles Caza Aguirre, Cecilia Caza Aguirre, Edison Caza Aguirre, Carlos Caza Aguirre, Paulina Caza Aguirre y Antonio Caza Aguirre.- El señor Alfredo Antonio Caza propone que por hallarse en la reunión presente o representada la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, los concurrentes se declaran en Junta General Extraordinaria de socios para tratar sobre los siguientes puntos: A) Aumento de Capital de la compañía y dejar sin efecto lo resuelto en la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas celebrada el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco; y, B) Reformas y Codificación de Estatutos de la empresa.- Son las diecisiete horas y quince minutos de la tarde.- A) AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El señor Gerente da a conocer que la compañía ha experimentado un considerable desarrollo financiero desde mil novecientos noventa.- Expresa que es conveniente proceder a aumentar el capital, a fin de que la compañía se adapte a las actuales circunstancias económicas y propender a un mayor respaldo financiero de la empresa.- En tal virtud los socios de la empresa convienen en forma unánime, por una parte en dejar sin efecto lo resuelto en la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco por así convenir a los intereses de la empresa; y, por otra, en aumentar el capital de la compañía con el aporte en numerario que realizan los siguientes accionistas: Alfredo Antonio Caza, Luis Alfredo Caza Aguirre, Edison Caza Aguirre, Carlos Caza Aguirre, Paulina Caza Aguirre y Antonio Caza Aguirre.- Luego de analizados los respectivos comprobantes contables de ingreso de valores de la compañía y una vez que todos los socios han aprobado el cuadro que se transcribe a continuación la Junta General declara aumentado el capital de la compañía en la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000,00) con la siguiente distribución:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL (a)	CAPITAL SUSCRITO (b)	APORTE EN NUMERARIO (c)	TOTAL CAPITAL (d=a+b)
Alfredo Antonio Caza	1'294.000	3'806.000	3'806.000	5'100.000
Luis Alfredo Caza Aguirre	502.000	198.000	198.000	700.000
María de los Ángeles Caza Aguirre	700.000	-----	-----	700.000
Cecilia Caza Aguirre	700.000	-----	-----	700.000
Edison Caza Aguirre	500.000	200.000	200.000	700.000
Carlos Caza Aguirre	500.000	200.000	200.000	700.000
Paulina Caza Aguirre	302.000	398.000	398.000	700.000
Antonio Caza Aguirre	302.000	398.000	398.000	700.000
<b>TOTAL:</b>	<b>4'800.000</b>	<b>5'200.000</b>	<b>5'200.000</b>	<b>10'000.000</b>

Las accionistas María de los Ángeles Caza Aguirre y Cecilia Caza Aguirre que no aportan en el presente aumento de capital, renuncian al derecho de preferencia en dicho aumento.

B) A continuación por Secretaría se da lectura el proyecto de reforma y codificación de estatutos elaborado por el Doctor Roberto Yépez Najas, según acuerdo previo de los



socios accionistas. Luego de analizar el proyecto, la Junta General aprueba por unanimidad los siguientes estatutos de la empresa:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La compañía que se constituye, operará bajo la denominación de "REPRESENTACIONES ACAZA ALFREDO CAZA SOCIEDAD ANÓNIMA".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo para el cual se forma la compañía es de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a partir de la inscripción del Contrato Constitutivo, en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda disolverse o liquidarse antes de concluido el plazo de duración, por causas legales o voluntarias o prorrogarse, previo acuerdo de la Junta General, tomado en la forma establecida por la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer agencias, sucursales, en uno o varios lugares del país o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y a estos Estatutos.

**ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía, es dedicarse a la representación, importación, exportación y comercialización de materiales para la construcción de vivienda, así como de materiales, maquinarias y herramientas eléctricas y manuales. Igualmente, se dedicará a la importación y comercialización de pinturas en general. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía realizará todo tipo de actos y contratos permitidos por la Ley y que tengan relación con su actividad; además podrá adquirir acciones o participaciones en compañías que propendan sus mismas finalidades, así como también en compañías que tengan diversa actividad.

**ARTÍCULO QUINTO.- MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá girar, aceptar, negociar, cancelar, descontar toda clase de actos y contratos, cualquiera que sea su naturaleza, que se relacionen directamente con el objeto de la misma.

**ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL.-** El capital de la compañía, es de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000,00), dividido en diez mil (10.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres (S/. 1.000) cada una.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- TÍTULOS ACCIÓN.-** Las acciones se representarán en títulos acciones, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y nueve (Art. 189) de la Ley de Compañías. Los títulos acción o certificados provisionales según fuere del caso, se emitirán de conformidad con el artículo ciento ochenta y seis (Art. 186) de la Ley de Compañías. Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares, los derechos determinados en la Ley y en los presentes estatutos; los títulos de las acciones, serán suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía.

**ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Los títulos o certificados provisionales, de que habla el artículo ciento noventa (Art. 190) de la Ley de Compañías, se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados; entregado el título o certificado provisional al accionista, éste suscribirá el respectivo talonario. Los títulos o certificados nominativos, se inscribirán además en el libro de acciones y

accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran, respecto al derecho sobre las acciones.

**ARTÍCULO NOVENO.- ACCIONISTAS.-** Se considerarán como accionistas de la empresa "REPRESENTACIONES ACAZA ALFREDO CAZA SOCIEDAD ANÓNIMA", a quienes consten registrados como tales, en el respectivo Libro de Accionistas, conforme lo determinan los artículos doscientos (Art. 200) y doscientos trece (Art. 213) de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de Compañías y especialmente, en el párrafo quinto de la sección sexta y aquellos que señalen expresamente en los estatutos o que se fijen en el Reglamento Interno de la Compañía.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- TRANSFERENCIAS DE LAS ACCIONES.-** Las acciones de la compañía, serán libremente negociables, conforme lo determina el numeral octavo del artículo doscientos veinte (Art. 220) de la Ley de Compañías; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión, constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere. Las transferencias de dominio de acciones, no surtirán efecto contra la compañía, ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Para la inscripción de su transferencia, será necesario que se informe sobre ella al Gerente, mediante envío o entrega de una comunicación suscrita por el cedente y cesionario conjuntamente o de comunicaciones separadas, suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer de tal transferencia, o por entrega de título-acción, en el que conste la cesión respectiva; en este último caso, en vez del título anulado, se emitirá uno nuevo, a nombre del adquiriente; las comunicaciones en las que consten las transferencias o el título-acción anulado, se archivarán en la compañía; el Gerente inscribirá las transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES Y CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Si un título-acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, los accionistas de la compañía, tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el artículo doscientos diez (Art. 210) de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DERECHOS DE PREFERENCIA.-** En caso de Aumento de Capital, los accionistas que constaren en el Libro de Acciones y Accionistas, tendrán derecho a preferencia para suscribir nuevas acciones. Este derecho se lo ejercerá en forma proporcional al valor de las acciones de que sean titulares al momento de resolverse el Aumento de Capital. La renuncia a esta preferencia, se la hará en forma prevista por la Ley. El derecho de preferencia en general, se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento noventa y cuatro (Art. 194) de la Ley de Compañías vigente.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente.



**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzguen convenientes, en defensa de la compañía. Las decisiones que adopten válidamente, serán obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL VOTO.-** Las acciones con derecho a voto lo tendrán los accionistas, en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DELEGACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Los accionistas podrán delegar a representantes para las Juntas Generales, mediante simple carta-poder, con carácter especial para cada Junta o Juntas, dirigida al Gerente de la compañía, salvo que ostente poder general o especial, legalmente conferido por escritura pública. Las personas jurídicas que fueren accionistas de la compañía, serán representadas por sus apoderados o representantes legales.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas, son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta (Art. 280) de la Ley de Compañías; en caso contrario, serán anuladas. Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos setenta y tres (Art. 273), los que deberán constar en la convocatoria y cualquier asunto determinado en la convocatoria. La Junta General Ordinaria, podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los Administradores y más miembros de los organismos de Administración, creados por el presente estatuto, aún cuando el asunto no fuere en el Orden del Día. Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía y/o por medio de una comunicación escrita y dirigida a cada accionista, al domicilio debidamente registrado en la compañía. Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias, serán efectuadas por el Gerente o a pedido de uno o más accionistas, que representen por lo menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social, por escrito, en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los Administradores de la compañía, según lo establece el artículo doscientos veintiséis (Art. 226) de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto, es decir, los asuntos a tratarse. Las convocatorias se realizarán con ocho días de anticipación por lo menos, al día señalado para la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que determine en el inciso segundo del artículo doscientos setenta y seis (Art. 276) de la Ley de Compañías vigente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Para la celebración de las Junta Generales de Accionistas, será el siguiente: a) La Junta no podrá

considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social pagado; b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presente, debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto de la primera convocatoria; c) Cuando se trate de aumento o disminución del capital social, fusión en otra sociedad, transformación, cambio sustancial del objeto social, de la disolución anticipada de la compañía, de la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, de la convalidación y en general, de cualquier modificación de los estatutos sociales, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y dos (Art. 282) de la Ley de Compañías; y, d) Sin embargo, de lo dispuesto en los literales anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y debiendo los asistentes suscribir el Acta y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta, bajo sanción de nulidad, según lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta (Art. 280) de la Ley de Compañías vigente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas Generales, serán tomadas por mayoría de votos del capital social pagado, concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que serán obligatorias para todos los accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos del artículo doscientos ochenta y seis (Art. 286) de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Dirigirá las Juntas Generales de Accionistas, el Presidente de la compañía; en caso de falta o impedimento legal, dirigirá la persona que fuere designada por los accionistas en la Junta General. Actuará como Secretario de la Junta General, el Gerente de la compañía; sin embargo, la Junta General podrá nombrar un Secretario Ad-hoc cuando lo creyere conveniente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las atribuciones de la Junta General de Accionistas, son las siguientes: a) Elegir al Presidente, al Gerente de la compañía y dos Comisarios, así como señalar sus respectivas remuneraciones; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente y los Comisarios; acerca de los negocios sociales; c) Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesarias, así como reformarlas o suprimirlas; e) Acordar aumento de capital social, la fusión, transformación, disolución de la compañía; f) Acordar modificaciones del contrato social; y, g) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías vigente en el artículo doscientos setenta y tres (Art. 273).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- LAS ACTAS.-** De cada Junta General de Accionistas se llevará un Acta, la que podrá ser aprobada en la misma sesión, a fin de que entren inmediatamente en vigor las resoluciones tomadas en ella. El Acta correspondiente, deberá ser asentada en el Libro de Actas, que al efecto llevará la compañía, en fojas móviles a máquina, que deben ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una, por el Secretario. Además, de cada Junta General, se formará un expediente que contendrá la copia del Acta de la sesión y los demás documentos que sirvan para justificar que la Junta General se celebró válidamente. Las Actas de Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias, serán firmadas por el Presidente o por quien



las presida y por el Secretario; en las Universales, las Actas serán firmadas por todos los accionistas de la compañía concurrentes a la reunión, inclusive el Presidente y Gerente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General de accionistas, por un período de dos años. Para ser Presidente, se requiere ser accionista de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado; en caso de falta del Presidente, le subrogará la persona que fuere designada por la Junta General.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Las principales atribuciones del Presidente son: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Convocar conjunta o separadamente a Juntas Generales, con el Gerente; c) Presidir las sesiones de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos-acción o los certificados provisionales y las Actas de Junta General; e) Intervenir, conjuntamente con el Gerente en la compraventa, hipoteca de inmuebles; f) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; g) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas; y, h) Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE.-** El Gerente será elegido por la Junta General de accionistas, por el período de dos años. Para ser Gerente, se requiere ser accionista de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Las principales atribuciones que tiene el Gerente, son las siguientes: a) Convocar conjunta o separadamente con el Presidente a Juntas Generales; b) Actuar como Secretario de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos-acción o los certificados provisionales y las Actas de Juntas Generales de Accionistas; d) Autorizar y suscribir por cualquier cuantía, todo acto o contrato; e) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compraventa, hipoteca de inmuebles; f) Organizar y dirigir las dependencias y llevar por sí mismo el Libro de Actas; g) Presentar, por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Usar la firma de la compañía, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos; y) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General; y, j) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones tomadas en la Junta General de Accionistas; y, además, todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente, hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades netas de la sociedad se asignará anualmente, un diez por ciento (10%) por lo menos para constituir el Fondo de Reserva hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento (50%) del capital.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma determinada por la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico anual de la compañía, se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará dos Comisarios, los mismos que durarán un año en sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías, y aquellas que las fije la Junta General quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la compañía que consideren necesarios. Para ser Comisarios, se requiere ser accionista de la compañía y podrá ser reelegido indefinidamente y de acuerdo al último inciso del artículo doscientos setenta y ocho (Art. 278) de la Ley de Compañías; los Comisarios tienen la facultad de convocar a Juntas Generales. Los Comisarios tendrán la obligación de presentar al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la compañía.

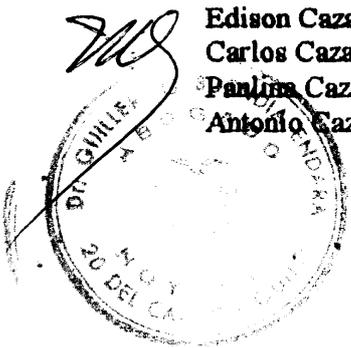
**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN.-** Son causas de disolución de la compañía, todas las que se hallen establecidas en el artículo trescientos noventa y cuatro (Art. 394) de la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General de Accionistas, tomada con sujeción a la Ley.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas asumirá las funciones de liquidador el Gerente. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, se sujetará la compañía a la Ley de Compañías y demás Leyes y disposiciones legales que rijan a esta clase de compañías.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** El capital de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000,00), se encuentra íntegramente suscrito por los socios y pagado de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	No. DE ACCIONES
Alfredo Antonio Caza	5'100.000	5'100.000	51.00	5.100
Luis Alfredo Caza Aguirre	700.000	700.000	7.00	700
María de los Ángeles Caza Aguirre	700.000	700.000	7.00	700
Cecilia Caza Aguirre	700.000	700.000	7.00	700
Edison Caza Aguirre	700.000	700.000	7.00	700
Carlos Caza Aguirre	700.000	700.000	7.00	700
Paulina Caza Aguirre	700.000	700.000	7.00	700
Antonio Caza Aguirre	700.000	700.000	7.00	700
<b>TOTAL:</b>	<b>10'000.000</b>	<b>10'000.000</b>	<b>100.00</b>	<b>10.000</b>

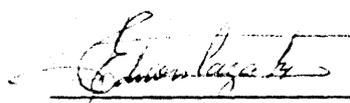


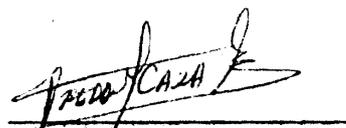
En consecuencia, se encuentra pagado el ciento por ciento del capital social suscrito.

Finalmente, la Junta General por unanimidad faculta expresamente al Gerente de "REPRESENTACIONES ACAZA ALFREDO CAZA SOCIEDAD ANÓNIMA" para que a nombre y en representación de la misma lleve a escritura pública el Acta de esta sesión y realice todas las gestiones necesarias para su legalización. Por concluidos los asuntos que se convino tratar en esta Junta se acuerda un receso de dos horas para que Secretaría redacte el Acta correspondiente.

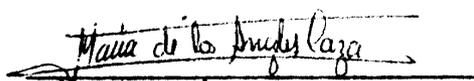
Reinstalada la sesión es leída la presente Acta que es aprobada por los concurrentes y suscrita por ellos de conformidad con la Ley en Quito, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.

  
Alfredo Antonio Caza

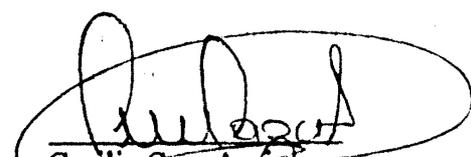
  
Edison Caza Aguirre

  
Luis Alfredo Caza Aguirre

  
Carlos Caza Aguirre

  
María de los Ángeles Caza Aguirre

  
Paulina Caza Aguirre

  
Cecilia Caza Aguirre

  
Antonio Caza Aguirre

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero en quince (15) fojas útiles, esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, del **AUMENTO DE CAPITAL**,

REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE "REPRESENTACIONES ACAZA ALFREDO CAZA SOCIEDAD ANÓNIMA, sellada y firmada en Quito a siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.



*Guillermo Buendía Endara*

Doctor Guillermo Buendía Endara  
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

A Z Ó N : En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de "REPRESENTACIONES ACAZA ALFREDO CAZA SOCIEDAD ANÓNIMA", otorgada ante el suscrito Notario el 20 de abril de 1982 de que, mediante la escritura pública cuya copia antecede, la Compañía ha procedido a aumentar su capital y a reformar sus estatutos, actos que han sido aprobados por el señor Intendente de Compañías de Quito mediante Resolución No. 98.1.1.1.0209 de 26 de enero de 1998 .- En esta misma fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de "REPRESENTACIONES ACAZA ALFREDO CAZA SOCIEDAD ANÓNIMA" cuya copia antecede, de que ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito mediante la Resolución antes mencionada .-

Quito, enero 29, 1998



*Guillermo Buendía Endara*

Doctor Guillermo Buendía Endara  
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO DOSCIENTOS NUEVE, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 26 DE ENERO DE 1998, bajo el número 0549 del Registro Mercantil, Tomo 129.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 857 del Registro Mercantil de doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos, a fs. 2077 tomo 113.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Prórroga de Plazo de Duración, el Aumento de Capital, la Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía " REPRESENTACIONES ACAZA ALFREDO CAZA S.A.".- Otorgada el 06 de enero de 1998, ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito, DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 06444.- Quito, a diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

fdb.-